

"1983 - 2023 40 Años de Democracia".

ORDENANZA N° 12743

Visto: La prolongada sequía por la que atraviesa nuestra región; y

Considerando

Que el agua es un recurso esencial para la vida;

Que debido a la prolongada sequía que atravesamos nuestra fuente de agua, el río Anizacate, ha visto disminuido su caudal a registros sin precedentes;

Que es de vital importancia tomar medidas para preservar y asegurar el uso racional del agua;

Que el consumo responsable permitirá atravesar este período hasta tanto las lluvias cambien el panorama;

Que, de acuerdo a informes recabados por el estado municipal de expertos en el clima, las lluvias se están demorando y los calores excesivos agrava la situación;

Que es necesario tomar las medidas tendientes a disminuir el consumo excesivo de agua y tomar conciencia de la situación;

Que para tal fin se ha resuelto convocar al Comité de Emergencias Municipal para evaluar las acciones a desarrollar durante el tiempo que dure la emergencia;

Que asimismo, conjuntamente con COSAG, la prestadora del servicio, se vienen tomando medidas de cortes parciales a fin de regular el consumo;

Que aquellos vecinos que no tomen conciencia de la gravedad del momento deberán ser sancionados conforme a lo establecido por las ordenanzas vigentes;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los Concejales presentes, es aprobado en general y en particular por mayoría en Sesión Ordinaria del día 15 de noviembre de 2023.

...///

...///2.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA

GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: **DECLÁRASE** Estado de Emergencia Hídrica en la ciudad de Alta Gracia, solicitando a la población el uso racional del agua.-

Art.2: **CONVÓQUESE** la conformación de un Comité de Emergencia Hídrica presidido por el Sr. Intendente Municipal e integrado por un Concejal de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante, un representante de la Secretaría de Servicios Públicos, un representante de la Secretaría General de Ambiente y Transporte, un representante de la Secretaría de Obras Públicas, un representante de la Secretaría de Salud, un representante del Hospital Regional, un representante de Defensa Civil, un representante de Bomberos, un representante de la Policía de la Provincia.

Art.3: **FACÚLTESE** AL Comité de Emergencia a determinar y/o especificar el uso racional del agua.

Art.4: **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas que fueren necesarias para controlar el uso del agua por parte de la población.

Art.5: **FACÚLTESE** al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a aplicar como sanción de multa un mínimo de 100 UF para el caso de incumplimiento de la presente Ordenanza y de las reglamentaciones establecidas por el Comité de Emergencia y del Departamento Ejecutivo.

Art.6: **DIFÚNDASE** ampliamente en todos los medios de comunicación locales la Emergencia Hídrica y los usos del agua que están permitidos y dispóngase de un número telefónico durante las 24 hs. para realizar denuncias por incumplimientos de la presente.

...///

...///3.-

Art.7: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-